



HOSPITAL CLINICO MAGALLANES  
"DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"  
Dirección



A. J. J. J. J.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1601 /

16 FEB. 2024

PUNTA ARENAS,

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1/ 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado; Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del estado; decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento de la Ley N° 20.730; D.F.L. N° 1 del 23.09.05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 38 de 2005 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos Autogestionados en Red; D.S. N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud del país; y Resolución Exenta N°443/1032/2012 de fecha 12 de julio de 2022, del Director del Servicio de Salud Magallanes, que renueva en calidad de titular el cargo de Director del Hospital Clínico Magallanes, y N°443/537/2023, del 21 de marzo de 2023, de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, que establece orden de subrogancia del cargo de director del Hospital Clínico de Magallanes, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, con la aprobación de la Ley N° 20.730, se regula la publicidad en la actividad del lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.

2. Que, el artículo 3 de la ley 20.730, establece: *"también estarán sujetos a las obligaciones que esta ley indica (...) las personas que, en razón de su función o cargo, tenga atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración"*

3. Que, con fecha 16 de marzo de 2023, se dictó resolución N° 1316, que designó y nombró los funcionarios de este hospital quienes por motivos de sus funciones correspondía ejercer como sujetos pasivos, en virtud de lo establecido en la ley 20.730, artículo 3 inc. 2.

4. Que, debido a las reestructuraciones y cambios de jefaturas que se han implementado en este Hospital, se requiere modificar la resolución citada anteriormente, solo respecto de la designación de sujetos pasivos y subrogantes de la Subdirección de Médica, manteniendo en lo demás los nombramientos dispuestos en dicha resolución.

5. Que, en conformidad a lo señalado anteriormente y a fin de fortalecer la transparencia y probidad de este Hospital, dando publicidad a las actividades de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares y que se presenten a las autoridades de este



servicio, corresponde efectuar las modificaciones, designaciones y nombramientos de los sujetos pasivos de este Hospital, a fin de que se proceda a sus inscripciones en los sitios electrónicos disponibles.

#### RESUELVO:

**1. DESIGNASE**, como sujetos pasivos de conformidad a lo establecido en el artículo 3 inc. 2 de la ley 20.730, a los funcionarios de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, de este Hospital:

1.- Primer Subrogante Subdirector Médico, don **Vladimir Moraga Lalane**, Rut. [REDACTED] correo: [REDACTED] solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones como subrogante y mientras ejerza dicha función.

2.- Segundo Subrogante Subdirector Médico, don **Ivan Gonzalez Yañez**, Rut. [REDACTED] correo: [REDACTED] solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones como subrogante y mientras ejerza dicha función.

3.- Tercer Subrogante Subdirector médico, don **Carlos Delgado San Martín**, Rut. [REDACTED] correo: [REDACTED], solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones como subrogante y mientras ejerza dicha función.

4.- Cuarto Subrogante Subdirector médico, don **Claudio Barría Peña**, Rut. [REDACTED] correo: [REDACTED], solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones como subrogante y mientras ejerza dicha función.

**2. MODIFICASE** la Resolución Exenta N°1316 de 2023 de este origen, solo en lo referente al punto resolutivo N°1 letra B), que contiene la designación de sujetos pasivos que se efectúa respecto a la Subdirección Médica, reemplazándose por lo dispuesto en el punto resolutivo N°1 de la presente resolución.

**3.- DÉJESE CONSTANCIA** que como "*Sujeto pasivo*" los referidos funcionarios públicos, en el marco de la Ley N° 20.730 deberán:

a) Registrar, en la Plataforma Ley del Lobby del Sitio de Transparencia Activa dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para el Servicio de Salud Magallanes y todos los Órganos del Estado, lo siguiente:

- Las audiencias y reuniones que lleve a cabo con los "sujetos Activos", que son las personas que realicen lobby o gestión de intereses particulares, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Lobby.
- Los viajes realizados en el ejercicio de sus funciones.
- Los donativos oficiales y protocolares y aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones de cortesía y buena educación que reciba en el ejercicio de sus funciones.

b) Garantizar la igualdad de acceso y trato a los ciudadanos y grupos interesados que soliciten una audiencia o reunión en el marco de la Ley del Lobby.

c) Los sujetos pasivos designados en la presente resolución, deberán tener especial cuidado en habilitar y deshabilitar su calidad de subrogante por medio de la casilla "fuera de la oficina" y "no vigente" en conformidad al procedimiento de subrogación de la plataforma contenido en el documento que consta en el siguiente enlace: [https://ayuda.leylobby.gob.cl/site/assets/files/1083/procedimiento\\_de\\_subrogacion\\_para\\_la\\_plataforma\\_lobby.pdf](https://ayuda.leylobby.gob.cl/site/assets/files/1083/procedimiento_de_subrogacion_para_la_plataforma_lobby.pdf)

d) Dar estricto cumplimiento a lo instruido en dictamen E444887/2024 de la Contraloría General de la República, en lo que fuere procedente.

4.- **PUBLÍQUESE** por el **Departamento de Informática** del hospital una copia de la presente resolución en los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7 de la ley 20.285, sobre acceso a la información pública y los que corresponda según artículo 7 y siguiente de la ley 20.730.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE**



**MARCELO TORRES MENDOZA**  
**DIRECTOR (S)**

**HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES**

MTM/LMC.

DISTRIBUCION FISICA:

- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Control Interno.
- Departamento de Informática.
- Funcionarios designados en el punto resolutivo N°1.
- Auditoría HCM.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo.

